



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

RESOLUCIÓN N° 021-2024-TEN

Lima, 14 de noviembre de 2024.

VISTO:

El escrito presentado con fecha 13 de noviembre de 2024 por el Ing. Ramón Gaston Barua Lecaros, en calidad de Candidato para el Decanato del Consejo Departamental de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Elecciones Generales, establece que el Tribunal Electoral Nacional (TEN) es el órgano encargado de resolver en última instancia los reclamos e impugnaciones que se produzcan durante el proceso electoral de elección de la Junta Directiva del Consejo Nacional, Consejo Departamental y Asamblea Departamental, a nivel nacional, así como de interpretar en última instancia el Reglamento de Elecciones Generales. Sus fallos son irrevisables, pues tienen calidad de cosa juzgada;

Que, en el presente caso, el Ramón Gaston Barua Lecaros, en calidad de Candidato para el Decanato del Consejo Departamental de Lima; presenta un escrito para que se dejen sin efecto la Resolución N° 016-2024-TEN y que queden sin efecto las candidaturas de los Ing. José Reynaldo Cueva Nolberto, Marco Antonio Ramírez Chávez, José Francisco Madrid Cisneros, Edwin Edilberto Chavarri Carahuatay y Gustavo Luyo Velit.

Que, en el referido escrito el recurrente, argumenta que, *“Se han resuelto sin tomar en consideración todos los medios probatorios del caso y que se contraviene a lo dispuesto en el Código de Ética del Colegio de Ingenieros del Perú¹”*;

Que, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú al Tribunal Electoral Nacional *“de resolver en última instancia los reclamos e impugnaciones que se produzcan durante el proceso electoral de elección de la Junta Directiva del Consejo Nacional, Consejo Departamental y Asamblea Departamental”*, evidenciamos que, este órgano ya se pronunció sobre el particular mediante Resolución N° 016-2024-TEN, por consiguiente no corresponde volver a pronunciarse sobre ello.

¹ Parafraseo de los motivos expresados en los documentos presentados



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

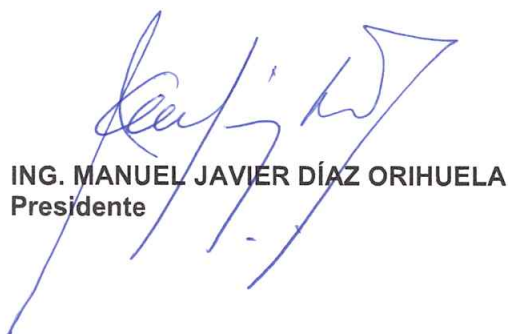
Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú,

RESUELVE:

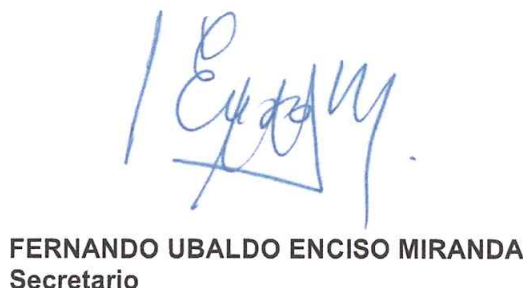
Primero: **DECLARAR IMPROCEDENTE** el escrito presentado por el Ing. Ramón Gaston Barua Lecaros, en calidad de Candidato para el Decanato del Consejo Departamental de Lima contra la Resolución N° 016-2024-TEN.

Segundo: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Comisión Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú, a la Comisión Electoral Departamental del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú y al Ing. Ramón Gaston Barua Lecaros, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. MANUEL JAVIER DÍAZ ORIHUELA
Presidente



FERNANDO UBALDO ENCISO MIRANDA
Secretario



GASPAR VIRILO MENDEZ CRUZ
Miembro



DARWIN COSIO MEZA
Miembro



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

LUIS EDUARDO LECHUGA PARDO
Miembro